SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
71
H.S.N.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 48/2009

A los 23 días del mes de Julio de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **LICITACION PRIVADA N° 15/09** que tramita por **EXP-HSN:0001003/2009**, el que se caratula **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TALLER DE ALBAÑILERÍA"**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.----------

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 49 se ha presentado la propuesta: **n° 1 VIVIANA NOEMÍ PASTORINO** la cual se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento.----------

III. UNICA OFERTA:

Que la circunstancia de haberse presentado una única propuesta no obsta a su consideración en atención a la facultad reglada por el art. 62 del Reglamento.----------

IV. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACIÓN:

A) Propuesta n° 1: Que se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que VIVIANA NOEMÍ PASTORINO, CUIT N° 27-20733442-7 no se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que –en atención a los alcances y efectos de la consulta- no obsta a su tratamiento (conf. art. 61 inc. "b" del Reglamento).----------

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
72
H.S.N.

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 48/2009(Hoja n° 2)

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 68 obra el informe técnico efectuado en lo términos del art. 60 del Reglamento por la Subdirección de Obras y Mantenimiento por donde se hace saber que "*la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I (...) no requiriéndose muestras de los materiales ofertados...*"

V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que a fs. 5/7, 9, 25 y 29 obra el precio total y unitario estimado, que ha sido fijado por el Organismo como precio de referencia para la presente contratación en sus diferentes renglones.---

Que las ofertas estimables de la única propuesta presentada se encuentran adecuadas al límite del 5% establecido en el art. 9° del Reglamento. ----------

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9°, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta n° 1 VIVIANA NOEMÍ PASTORINO** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 VIVIANA NOEMÍ PASTORINO** sus **ofertas** de **fs. 50** para los **renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17** todos del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado para la presente licitación; ya que –sin perjuicio de haberse presentado un único oferente- se ajustan a los requerimientos del Pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios se encuentran adecuados al límite establecido por el art. 9° del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I. ----------

Nota: Para el caso de ser adjudicadas las ofertas aconsejadas, tener presente que para el renglón nº 14 se deberá requerir el producto en color rojo, de acuerdo con lo solicitado por la Subdirección de Obras y Mantenimiento a fs. 68.----------

CARLOS A. MONDELLO
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.--

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación